

por la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Cítese y Notifíquese f) Dr. Pedro Gustavo Arias. (sigue la notificación). Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes perteneciente a JOSE VICENTE BUENANO VARGAS con el N° 1790051544002 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina

metros cuadrados por lo que se evalúa en la suma de s/. 150.000,00. Una chanchera, con una área total de 401,20 metros cuadrados de construcción, cubierta de zinc, piso encementado con hormigón siclopio, con ocho compartimientos de criaderos de chanchos, de ladrillos enlucidos, veinte plintos de madera, seis soleras de veinte metros de largo cada una, con un diámetro todas ellas de veinte por veinte centímetros, por lo que se evalúa en la suma de s/. 420.000,00. Cinco galpones de criaderos de pollos con un área de 252,5 metros cuadrados cada uno, con malla de alambre a los lados, paredes de bloques, cubierta de zinc, pilares de hormigón armado, con un diámetro de veinte por veinte, y de alto 0,90 centímetros, es decir en cada gallinero tiene 24 columnas, cubierta sentada sobre madera, por lo que se evalúa los cinco gallineros en 1.200.000,00. Por instalación de luz, se estima en la cantidad de s/. 30.000,00. Por instalación de agua, el valor de s/. 12.000,00. Acercado de alambre de púa de la propiedad parte sur este, se estima un valor de s/. 16.000,00. 100 estacas de guayacán

procesal. 2.- De la partida de defunción adjunta a los autos se ha justificado que el 3 de diciembre de 1983, falleció el Sr. Heriberto Castillo Yupa, quien a más de si demandado como representante legal de Empresa de «herederos de Heriberto Castillo» sido también demandado por sus propios derechos; 3.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, cuando falleciere alguno de los litigantes, se notificará a sus herederos para que comparezcan al juicio haciendo personalmente o por una sola boleta y a quienes fuere desconocidos o no pudiere determinar su residencia, mediante una sola publicación; 4.- De los autos se encuentra que con posterioridad a la fecha del fallecimiento del demandado, éste fallecido continúa compareciendo en juicio aunque ilegalmente quien suscribe es el Dr. Medardo Olea Rodríguez, lo cual desconcertado al actor al propio Juzgado. Por expuesto y a fin de enmendarse dicha ilegalidad se le declara la nulidad procesal a partir de fjs. 148 al estado de notificarse a lo

verbal de regrese escrito de Honor Chanson. citar al lugar y tomese casillero por el Dr. Efraín Pichincha. Las acciones de actor y demandado en el Art. 1 de la Ley de la Jurisdicción Judicial. CCCCCC do 1. de

conocimiento previnién- Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE «IBM DEL ECUADOR C.A.»

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de «IBM DEL ECUADOR C.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 9 de julio de 1984 ante el Notario Décimo Noveno del mismo cantón; ha sido aprobada por la Señora Superintendente de Compañias, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución No. 13176 de 21 de Agosto de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 915, tomo 115, del 12 de septiembre de 1984.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Rubén Ordóñez Villacreses, a nombre y en representación de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
3. REFORMA DE ESTATUTOS.- En virtud de la mencionada escritura pública, se reforman los artículos 13 literal «a» y 30 de los estatutos sociales, los mismos que dirán: «ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañia se registró por los siguientes organismos y autoridades; el Gerente de Finanzas». «ARTICULO TRIGESIMO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Gerente de Finanzas y a falta de éste, por el Gerente de Ventas de la División de Procesamiento de Datos y en ausencia de él, por el Gerente de la División de Productos de Oficina».

Quito, a 20 de septiembre de 1984
Dr. Marcelo Icaza Ponce.
SECRETARIO GENERAL

14NOV/84
14